

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A." en el contrato de concesión denominado "Camino Internacional Ruta 60 CH"

SANTIAGO, 03 DIC 2014

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
R E F R E N D A C I O N		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 1759, de fecha 22 de octubre de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH".
- Las Bases de Licitación del contrato "Camino Internacional Ruta 60 CH", en particular, su artículo 1.8.11.2.
- Los D.S. MOP N° 250, de fecha 13 de mayo de 2010 y N° 320, de fecha 23 de octubre de 2012.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 0007, de 5 de enero de 2010, en especial su Resuelvo 2.
- Los oficios Ord. N°s 7992 DGOP 039, de 29 de agosto de 2013, y 8111 CCDJ 033 de 26 de noviembre de 2013, ambos del Inspector Fiscal de la concesión.
- Las cartas ALASA 0096/10, de 11 de febrero de 2010, ALASA 0045/13 IF N° 815, de 21 de junio de 2013 y ALASA 0056/13 IF N° 826, de 18 de julio de 2013, todas de la Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.

0332224

- Las anotaciones en el Libro de Obras (LDO) folio N° 817, de 2010 y folios N° 919, 921 y 924, de 2013, todas del Inspector Fiscal de la concesión.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por Ord. N° 7992 DGOP 039, de 29 de agosto de 2013, el Inspector Fiscal de la concesión propuso a esta Dirección General la aplicación de 26 multas de 5 UTM cada una a “Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.”, por incumplimiento del plazo máximo de ejecución de las obras N° 2 del proyecto “Modificación del Enlace Estancilla para adicionar calles de servicio adicionales entre Llay Llay y Estancilla”, conforme al cronograma aprobado por el Inspector Fiscal, según se establece en la letra iii. del Resuelvo 2, de la Resolución DGOP (Exenta) N° 0007, de 2010, que modificó las características de las obras y servicios contratados incorporando la ejecución de dichas obras y que fue sancionada por D.S. MOP N° 250, de 2010.

Al respecto indica que, en relación a la obra N° 2 del proyecto, de acuerdo al cronograma presentado por la Sociedad Concesionaria por carta ALASA 0096/10 y aprobado por el Inspector Fiscal, ésta debía estar concluida dentro del plazo de 4 meses contados desde la oportunidad que indica, el que expiraba el 21 de junio de 2013, no obstante lo cual ello sólo aconteció con fecha 18 de julio de 2013, según consta en carta ALASA 0056/13 IF N° 826, incurriendo en un atraso de 26 días.

- Que las obras que presentaron retraso en su ejecución generando las presentes multas integran el proyecto “*Modificación del Enlace Estancilla para adicionar calles de servicio adicionales entre Llay Llay y Estancilla*”, en adelante “Proyecto Modificación Enlace Estancilla”, incorporado al contrato “Camino Internacional Ruta 60 CH” mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 0007, de 5 de enero de 2010, en adelante “la Resolución”, conforme a la cual la Sociedad Concesionaria debía entregar la ingeniería definitiva del proyecto y una vez aprobada, ejecutarlo, en los términos, plazos y condiciones señalados en la Resolución. Dicha Resolución fue formalizada administrativamente mediante D.S. MOP N° 250, de 2010, y las compensaciones a que ésta dio lugar, junto con su forma de pago, fueron en definitiva acordadas por las partes por Convenio Ad - Referéndum N° 1 del 11 de septiembre de 2012, aprobado D.S. MOP N° 320, de fecha 23 de octubre de 2012.
- Que conforme a lo dispuesto en el Resuelvo 2 de la Resolución, el plazo máximo para la ejecución de las obras incorporadas en su virtud al contrato de concesión sería el que resulte del cronograma que entregase la Sociedad Concesionaria y aprobase el Inspector Fiscal.
- Que en este contexto, mediante carta ALASA 0096/10, de 11 de febrero de 2010, la Sociedad Concesionaria entregó el proyecto definitivo, cronograma y presupuesto correspondientes al Proyecto Modificación Enlace Estancilla. En dicho cronograma se estableció para las partidas integrantes de la obra N° 2 del proyecto, un plazo máximo de ejecución de 4 meses contados desde el Hito 2 que allí establece, esto es, desde la publicación en el Diario Oficial del decreto que define forma de pago.
- Que por anotación en el Libro de Obras (LDO) folio N° 817, de 16 de abril de 2010, el Inspector Fiscal de la concesión procedió a aprobar entre otras materias el cronograma de las obras remitido por carta ALASA 0096/10.
- Que tal como lo indica en el cronograma adjunto a su carta ALASA 0096/10, antes aludida, con la publicación en el Diario Oficial del D.S. MOP N° 320, que aprobó el Convenio Ad - Referéndum N° 1, que regula las compensaciones a que dio lugar la incorporación del Proyecto Modificación Enlace Estancilla y su forma de pago, la que aconteció con fecha 21 de febrero de 2013, se dio inicio al plazo de 4 meses establecido para la ejecución de la obra N° 2 del mismo.
- Que mediante carta ALASA 0045/13 IF N° 815, de 21 de junio de 2013, el último día del referido plazo, la Sociedad Concesionaria informó al Inspector Fiscal que la obra N° 2 del Proyecto Modificación Enlace Estancilla se encontraba terminada.
- Que por su parte el Inspector Fiscal de la concesión mediante anotación en el Libro de Obras (LDO) folio N° 919, de 4 de julio de 2013, se abstuvo de dar por concluida la obra, toda vez que los trabajos

ejecutados presentaron carencias que inhabilitaban a la Sociedad Concesionaria para solicitar la recepción de la obra N° 2. Asimismo, junto con acompañar Minuta con las observaciones detectadas y fotografías, le otorga un plazo de 15 días para subsanar la carencia de obras según el procedimiento establecido en La Resolución.

- Que sólo mediante carta ALASA 0056/13 IF N° 826, de 18 de julio de 2013, la Sociedad Concesionaria nuevamente manifestó al Inspector Fiscal haber concluido la obra N° 2 del Proyecto Modificación Enlace Estancilla, solicitando su recepción y puesta en marcha, en razón de haber subsanado las observaciones que le fueron formuladas.
- Que mediante anotación en el Libro de Obras (LDO) folio N° 921 de 29 de julio de 2013, el Inspector Fiscal del contrato comunicó a la Sociedad Concesionaria que las obras correspondientes al Proyecto Modificación Enlace Estancilla se encontraban adecuadamente terminadas.
- Que en consecuencia, por anotación en el Libro de Obras (LDO) folio N° 924, de 12 de agosto de 2013, el Inspector Fiscal de la concesión notificó a la Sociedad Concesionaria que procedería a proponer a esta Dirección General la aplicación de 26 multas de 5 UTM por incumplimiento del plazo máximo de ejecución de la obra N° 2 del proyecto Modificación del Enlace Estancilla, por cada uno de los 26 días de atraso en que incurrió, que según el cronograma aludido debieron haberse concluido el 21 de junio de 2013, pero sin embargo sólo lo fueron el 18 de julio del mismo año.
- Que el Resuelvo 2 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 0007, de 2010, relativo al Plazo máximo de construcción de las obras del Proyecto Modificación Enlace Estancilla, al procedimiento a seguir para su recepción y a las multas aplicables en dicho contexto, dispone, en lo pertinente, que *“ESTABLÉCESE que los plazos máximos para la construcción de las obras objeto de la presente Resolución, serán aquellos que resulten del cronograma que entregue la Sociedad Concesionaria y que apruebe el Inspector Fiscal.*

Una vez finalizada la ejecución de cada obra, se procederá de la siguiente forma:

- i. *...Si la obra no estuviese terminada de acuerdo al proyecto aprobado, el Inspector Fiscal deberá informarlo a la Sociedad Concesionaria, por una única vez, mediante anotación en el Libro de Explotación. No se habilitará al uso esa obra y se entenderá como no entregada, fijando el Inspector Fiscal un plazo para subsanar los problemas, sin perjuicio de la aplicación de las multas señaladas en el número iii del presente resuelvo, salvo que hubiere plazo de ejecución pendiente, que será la fecha límite para terminarla...*
 - iii. *En caso de no cumplimiento del plazo máximo de ejecución de cada una de las obras, de acuerdo al cronograma aprobado por el Inspector Fiscal, éste aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa diaria de 5 UTM por cada obra atrasada, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación”*
- Que por Ord. N° 8111 CCDJ 033 de 26 de noviembre de 2013, el Inspector Fiscal de la concesión informó que la Sociedad Concesionaria no presentó recurso de reposición ni de apelación respecto de la propuesta de multa efectuada mediante Ord. N° 7992 DGOP 039.
 - Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multas, no consta que la Sociedad Concesionaria haya presentado recurso de apelación en contra de ésta. No obstante, cabe hacer presente que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede la interposición de dicho recurso en contra de la notificación de una proposición de multas, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal y atendido que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa corresponde a esta Dirección General, la que una vez impuesta puede ser impugnada mediante los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
 - Que considerando que por aplicación de lo dispuesto en el Resuelvo 2 de la Resolución, el 21 de febrero de 2013 se inició el plazo de 4 meses para concluir las obras N° 2 del Proyecto Modificación Enlace Estancilla, al haberse publicado en el Diario Oficial con esa data el D.S. MOP N° 320, que aprobó el Convenio Ad - Referéndum N° 1, ésta debía dar término a las obras N° 2 del Proyecto hasta el 21 de junio de 2013, no obstante lo cual ésta sólo concluyó dichas obras con fecha 18 de julio de 2013, según consta en carta ALASA 0056/13 IF N° 826 y anotación en el Libro de Obras (LDO) folio N° 921. En consecuencia, conforme a lo dispuesto en letra iii. del Resuelvo 2 de la Resolución, procede la aplicación de una multa de 5 UTM por cada uno de los 26 días de atraso.

- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, lo establecido en el artículo 1.8.11.2. de las Bases de Licitación del contrato, lo preceptuado en el Resuelvo 2 de la Resolución DGOP (Exenta) N° 0007, de 2010,

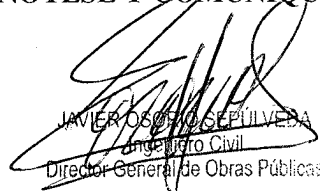
RESUELVO:

DGOP N° 4834 / (Exento)



1. **APRUEBASE E IMPÓNESE** a “Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.” 26 multas, de 5 UTM cada una, por incumplimiento del plazo máximo de ejecución de la obra N° 2 del proyecto “Modificación del Enlace Estancilla para adicionar calles de servicio adicionales entre LLay LLay y Estancilla”, conforme al cronograma aprobado por el Inspector Fiscal, según se establece en la letra iii. del Resuelvo 2, de la Resolución DGOP (Exenta) N° 0007, de 2010, que modificó por razones de interés público y urgencia el contrato de concesión “Camino Internacional Ruta 60 CH”.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, sus características y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que “Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista emitido a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.2 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que, atendido el monto de las multas que se aprueban e imponen en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JAVIER OSORIO SEPÚLVEDA
Ingeniero Civil
Director General de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

Eric Martin Gonzalez
 ERIC MARTIN GONZALEZ
 Coordinador de Concesiones de Obras Publicas

Alexander Kluwadenko Richaud
 ALEXANDER KLUWADENKO RICHAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]
 TESAUROS MORALES
 División de Construcción de Obras Concesionadas
 COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

8332224

INUTILIZADO